

E. S. D.

Oficio No.: 178

patentabilidad

de conformidad con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

1. MODIFICACIONES A UNA SOLICITUD EN TRÁMITE

que se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se modificó la reivindicación 1 para incluir la característica técnica esencial al concentrado de la invención en la que comprende además “*un tensoactivo tolerante a electrolitos seleccionado del grupo que consiste en alquilpoliglucósidos, ésteres de fosfato o una combinación de los mismos*”, esta característica cuenta con pleno sustento en el capítulo descriptivo en la página 6, líneas 1 – 7.
- La nueva reivindicación 6 especifica que “*la base mineral se selecciona del grupo formado por hidróxido de sodio e hidróxido de potasio*”, esta modificación cuenta con pleno sustento en la descripción en la página 12 del capítulo descriptivo.
- Las nuevas reivindicaciones 9 y 10 reclama que el “*ácido tricarboxílico se selecciona del grupo que consiste en ácido cítrico, ácido isocítrico, ácido aconítico, ácido trimelítico, ácido*

trimésico y ácido hemimelítico”, cuenta con pleno sustento en las paginas 10 y 11 de la memoria descriptiva.

- Las nuevas reivindicaciones 11, 12 y 13 reclaman un grupo ácido que incluye glifosato, glufosinato y 2,4-D o sales agrícolas aceptables de los mismos. Esta modificación cuenta con pleno sustento en la memoria descriptiva en la página 23, líneas 20 – 26.
- La nueva reivindicación 14 reclama que el cultivo tolerante a herbicidas es dicamba. Esta modificación cuenta con pleno sustento en las paginas 16, 17 y 18 del capítulo descriptivo.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, toda vez que no amplían el alcance de protección de la solicitud presentada originalmente y además encuentran soporte en la descripción de la solicitud.

2. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

2.1. En cuanto a la objeción realizada a la reivindicación 1 por su supuesta falta de claridad, se reitera que de acuerdo con la GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD, aunque una composición puede caracterizarse por medio del compuesto activo, los excipientes, las proporciones y las cualidades de los excipientes, “Si, por ejemplo, la característica técnica esencial de la composición es el compuesto activo, el examinador no deberá requerir que se mencionen también otras características estructurales.” En el presente caso, la característica técnica esencial del concentrado que se reivindica es la presencia de un ácido tricarboxílico, al menos un ácido mineral y un tensoactivo tolerante a electrolitos, así pues, en el presente caso, el solicitante reitera que el examinador no debería requerir la inclusión de características técnicas adicionales y que se debería dar por superada la objeción relacionada.

2.2. De igual forma, la supuesta falta de claridad de la reivindicación 1 por incluir la expresión “al menos”, se aclara a ese Despacho que en este caso particular y tal y como se reclama en la nueva reivindicación 1 la composición de la presente invención, dicha expresión no resulta imprecisa toda vez que en la misma expresión se especifica la característica técnica esencial a la que hace referencia.

2.3. En relación con la objeción por la supuesta falta de concisión de la reivindicación 1 por no especificar la sal de tricarboxilato, es oportuno aclarar que dicha característica técnica esencial se encuentra dentro de las reivindicación dependientes de la reivindicación 1, incluir dichos componentes en la reivindicación dependiente 1, conllevaría a una indebida limitación al alcance de la solicitud de patente y por lo tanto la nueva reivindicación 1 es concisa en vista de las modificaciones hechas.

2.4. Con respecto a la objeción relacionada con la expresión que según el Examinador corresponde con un resultado alcanzar, es oportuno aclara que el Examinador falla en su análisis toda vez que como se mencionó previamente la composición de la invención se encuentra caracterizada por sus características técnicas esenciales y que tal y como se reclama actualmente incluir dicha expresión no incluirá múltiples soluciones o alternativas por que tal y como está caracterizada la composición de la invención se diferencia claramente del estado del arte.

2.5. Finalmente, la objeción de la reivindicación 3 relacionada con términos que según el Examinador se define por su actividad, es oportuno aclarar a ese Despacho la persona medianamente versada en la materia entendería que tal y como están descritos el grupo de compuestos no hacen referencia de ninguna manera a una actividad o función específica. Por lo tanto se solicita se de por superada esta objeción.

3. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador ha determinado como estado de la técnica más cercano a la invención el documento titulado “*Adjuvants and methods of using Them*” (US2012/0329655), identificado de ahora en adelante como D2 y el documento titulado “*Adjuvant for agricultural chemicals*” (US20120225783), identificado de ahora en adelante como D4.

4. ARGUMENTOS A FAVOR DEL NIVEL INVENTIVO DE LA SOLICITUD

4.1. Las reivindicaciones que se anexan al presente memorial hacen referencia a un concentrado de composición acondicionadora del agua, que comprende: Un ácido tricarboxilato o una sal del mismo; al menos un ácido mineral, seleccionado de ácido clorhídrico, sulfúrico,

fosfórico; y al menos un tensoactivo tolerante a electrolitos seleccionado del grupo que consiste en alquilpoliglucósidos, ésteres de fosfato o una combinación de los mismos; y al menos una base mineral para amortiguar el pH del concentrado entre 5 y 10, el que el concentrado comprende una cantidad efectiva del ácido tricarbónico o una sal del mismo para reducir el efecto de cationes disueltos del agua dura sobre la eficacia de herbicidas sensibles al agua dura sin promover la volatilidad de herbicidas de auxina en una composición de mezcla de pulverización herbicida.

4.2. En conexión con lo anterior, es oportuno aclarar a ese Despacho que contrario con la afirmación hecha por el señor Examinador la persona medianamente versada en la materia no derivaría de manera obvia la invención tal y como se reclama actualmente, toda vez que en virtud de las modificaciones hechas sobre el nuevo capítulo reivindicatorio, el concentrado de composición acondicionadora del agua ahora comprende características técnicas esenciales que no son conocidas ni sugeridas por el estado del arte citado.

4.3. El documento D2 hace referencia a composiciones adyuvantes y/o surfactantes que comprenden un acidificante, un emulsionante, un co-tensoactivo y agua, y que no contienen etoxilatos de nonilfenol u otros compuestos aromáticos que tienen implicaciones ambientales, pero sí proporciona las características de dispersabilidad deseadas (ver párrafos [0004] y [0009], de D2). Por lo tanto, la invención descrita en D2, busca mejorar el rendimiento de los compuestos de protección de cultivos (herbicidas), al reducir la tensión superficial entre las gotas de la solución en spray y la superficie del objetivo de la plaga, proporcionando así una mayor cobertura (ver párrafo [0014] de D2).

4.4. Así mismo, D2 revela composiciones químicas adyuvantes que aumentan la eficacia de una amplia gama de productos químicos agrícolas, que pueden aumentar la eficacia de las cantidades normales aceptadas de un producto químico agrícola por acre. Alternativamente, las presentes composiciones adyuvantes pueden obtener resultados similares tras la aplicación de una cantidad reducida de producto químico agrícola por acre (párrafo [0006])

4.5. Adicionalmente, D2 enseña que los adyuvantes pueden *"incluir tensoactivo adicional y / o una sal inorgánica como el sulfato de amonio con el objetivo de mejorar aún más la eficacia herbicida "* (Párrafo [0026] y [0071]). Por consiguiente, la composición conocida en el documento D2 aumentar de manera considerable la volatilidad de los herbicidas de auxina como dicamba.

4.6. En consecuencia, la composición conocida en D2 enseña explícitamente composiciones que no se corresponden con la composición reclamada actualmente ya que las composiciones acondicionadoras de D2 **no promueven la volatilidad pérdida de los herbicidas que contienen auxina** como la composición de la presente solicitud.

4.7. Por su parte, el documento D4 proporciona composiciones químicas adyuvantes que pueden **aumentar la eficacia de las cantidades normales aceptadas de un producto químico agrícola por acre**. Adicionalmente, en ninguna de sus páginas revela que las composiciones comprendan un tensoactivo tolerante a electrolitos seleccionado del grupo que consiste en alquilpoliglucósidos, ésteres de fosfato o una combinación de los mismos. Por lo tanto, el documento D4 no motivarían a la persona medianamente versada en la materia a obtener una composición acondicionadora del agua con todas y cada una de las características técnicas esenciales como la que se reclama actualmente.

4.8. Así mismo, D4 da a conocer un concentrado que comprende una cantidad eficaz del ácido tricarbóxico o una sal de este **para reducir el efecto de los cationes de agua dura disueltos sobre la eficacia de los herbicidas sensibles al agua dura sin promover la volatilidad de los herbicidas de auxina**. Por lo tanto, la composición de D4 no resuelve el mismo problema técnico planteando por la presente solicitud.

4.9. De acuerdo con lo mencionado anteriormente, es evidente que ni el documento D2 ni D4 se encuentran relacionados con el problema técnico que desea resolver la invención de la presente solicitud, y que, por lo tanto, la persona versada en la materia no se habría visto motivada a usar los documentos citados, para llegar de manera obvia a reproducir la composición acondicionadora del agua reivindicada.

4.10. Ahora bien, aun cuando se tomaran D2 y D4 como los documentos más cercanos a la invención en cuestión, tampoco alcanzarían solos o en combinación, el efecto técnico que sorprendentemente tiene la invención reivindicada.

4.11. Por todo lo anterior, es evidente que no existe motivación alguna para que tomar como punto de partida los documento D2 y D4, citados por el Examinador, toda vez que el estado del arte citado no divulga ni sugiere una composición que comprenda al menos un tensoactivo

tolerante a electrolitos seleccionado del grupo que consiste en alquilpoliglucósidos, ésteres de fosfato o una combinación de estos.

4.12. Así mismo, dentro del problema técnico que pretende resolver la composición de presente solicitud se ha encontrado que los iones de amonio en un tanque de aspersión aumentan considerablemente la volatilidad de herbicidas de auxina como dicamba y los adyuvantes pueden incluir tensioactivo adicional y / o una sal inorgánica como el sulfato de amonio con el objetivo de mejorar aún más la eficacia o actividad herbicida. Por consiguiente, todas las realizaciones de las composiciones acondicionadoras del agua de la presente invención **no contienen fuentes de ion amonio añadidas intencionadamente**.

4.13. Por lo anterior, la persona versada en la materia no usaría D4 para alcanzar la invención reivindicada, pues, para empezar, no tendría en cuenta este documento para suplir las deficiencias de D2, es decir un tensioactivo tolerante a electrolitos seleccionado del grupo que consiste en alquilpoliglucósidos, ésteres de fosfato o una combinación de los mismos, pues D4 no le enseñaría de manera obvia cómo solucionar el problema técnico en cuestión.

4.14. Así, se debe tener en cuenta que la invención en cuestión sí es inventiva frente al estado del arte, pues no se puede llegar a la composición acondicionadora de agua y su efecto técnico de manera obvia, a partir de la simple combinación de los documentos citados. Fue necesario un esfuerzo inventivo por parte del Solicitante, para llegar a los resultados sorprendentes e inesperados anteriormente mencionados.

4.15. En conclusión, amablemente se solicita a su Despacho reconocer que las nuevas reivindicaciones 1 a 14 cumplen con los requisitos de patentabilidad de acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos.

5. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que se ha dado respuesta a todas las observaciones realizadas por su Despacho, demostrando que el nuevo pliego reivindicatorio es claro y cumple con los requisitos de patentabilidad, amablemente se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

6. ANEXOS

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 14 reivindicaciones

7. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la secretaría de su Despacho; en mis oficinas de abogado ubicadas en la Calle 67 No. 7 – 35, oficina 1204, teléfono 3192900, fax 3210295, Bogotá D.C., Colombia, o; al correo electrónico patentes@gomezipinzon.com.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. 80.421.942 de Bogotá
T.P. 74.555 del C.S.J.